

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: PACTOS TERRITORIALES DNP

CONVOCATORIA No. PAF-DNP-C-004-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días quince (15) al diecinueve (19) de abril de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: dmpenuela@selfinver.com <dmpenuela@selfinver.com>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 10:52 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Cc: mbaron@selfinver.com <mbaron@selfinver.com>
Asunto: Observaciones Convocatoria. No. PAF-DNP-C-004-2021

Observación 1

Manifestando interés en participar en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta el cronograma de actividades publicado en los términos de referencia en el subcapítulo tercero, solicitamos atentamente considerar una ampliación de las fechas para la presentación de observaciones y para la presentación de la oferta, ya que los plazos entre la publicación de la convocatoria y las fechas de presentación son cortos para poder realizar una revisión detallada.

Cordialmente,



Miguel Montes Swanson
Representante Legal

Respuesta 1:

Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

2. De: propuestas@cipfirm.com <propuestas@cipfirm.com>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 3:02 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Cc: Sonia Pinilla <comercial@cipfirm.com>
Asunto: RV: OBSERVACIONES PROCESO PAF-DNP-C-004-2021

Observación 1

A continuación, nos permitimos hacer las siguientes observaciones a los pre-pliegos del proceso en asunto:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

"2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

- ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.
- ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE.

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 vez el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en \$MMLV.
- b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en \$MMLV....." (el subrayado es nuestro)

Observación N. 1

Entendemos que los contratos de estructuración integral de proyectos de acueducto y/o alcantarillado con aceptados, ¿es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que en esta etapa de la convocatoria no es posible evaluar condiciones de experiencia que pueden ser aportadas por los proponentes en el marco del proceso de selección por no ser la etapa prevista para tal fin. Por lo anterior, es responsabilidad del proponente validar que la experiencia específica que pretenda aportar se ajuste a las condiciones exigidas en los Términos de Referencia, según lo indicado en el numeral 2.1.3.1., experiencia específica del proponente y numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Observación 2

Observación N. 2 -

Solicitamos a la entidad si el valor del contrato puede acreditarse con la sumatoria del valor fijo y la comisión de éxito.

Respuesta 2:

Se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en los términos de referencia numeral 2.1.3.1 experiencia específica del proponente "(...) los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 vez el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.
b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.(...)”

Por lo anterior, es responsabilidad de los interesados validar que la documentación que se pretenda aportar para la acreditación de la experiencia específica se ajuste a las condiciones de experiencia exigida en los Términos de Referencia numeral 2.1.3.1 experiencia específica del proponente y al numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE .

Observación 3

Observación N. 3 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Entendemos que las hojas de vida del personal mínimo requerido las debe presentar el proponente que resulte adjudicatario de este proceso. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta 3:

Se informa al interesado que de conformidad con lo establecido en la Nota 2 del ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO “El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato” por lo tanto es correcta su apreciación.

Observación 4

Observación N. 4 – CIERRE CONVOCATORIA

Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y las múltiples consultas que los TDR y sus anexos pueden generar en los posibles proponentes solicitamos a la entidad ampliar el plazo de cierre de la oferta en al menos 5 días hábiles, con el fin de poder analizar detalladamente cada observación presentada a los documentos y especialmente las respuestas que entregará la entidad, consideramos que el plazo entre la publicación de las respuestas y la fecha de cierre es muy corto para poder realizar dicho análisis.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,


GERMÁN CASTRO GAONA
Representante Legal
CIP S.A.S.

Respuesta 4:

Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

3. De: Katerin Andrea Gil Henao <andrea.gil@idom.com>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 4:23 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
<GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES IDOM // FINDETER - ESTRUCTURACIÓN ALDO COVEÑAS (SUCRE) - PAF-DNP-C-004-2021

Observación 1

Estimados Señores:

La firma **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia** con NIT 900.483.711-5, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger las siguientes solicitudes:

1. Como empresa interesada en participar en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta la complejidad de la preparación de la propuesta, los niveles de exigencia de los requisitos, los alcances y el tiempo que implica la preparación de la misma, nos permitimos solicitar muy respetuosamente a la entidad la ampliación del plazo de presentación de la propuesta en por lo menos diez (10) días hábiles, es decir, hasta el día 07 de mayo del presente año, debido a que los tiempos establecidos por la entidad son muy cortos y los proponentes no contarían con el tiempo suficiente para presentar una propuesta competitiva y que garantice la ejecución eficiente del proyecto.

Respuesta 1:

Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

Observación 2

2. Teniendo en cuenta que la condición de concentración de contratos a un mismo contratista es reciente dentro de las normativas de contratación de Findeter, se entiende que no debería ser de aplicación para aquellos contratos para los que en sus términos de contratación no existía dicha condición, ya que hubiese sido impredecible para los licitantes al momento de presentar oferta. Se entiende que el objeto de la cláusula es que un contratista no acumule un número excesivo de contratos con la entidad, pero debió ser una condición conocida en el momento de licitación y no aplicada con posterioridad

Les agradecemos su pronta respuesta y esperamos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, con miras a hacer del proceso, más participativo, incluyente y competitivo.

Cordialmente,



Edwin Rojas Toledo
Director - Representante Legal
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia,
edwin.rojas@idom.com
Carrera 42 No. 3 sur – 81.
Centro Empresarial Milla de Oro,
oficina 1303, torre 1
Medellín, Colombia.

Respuesta 2:

Se informa al interesado que la regla de concentración de contratos, se ha mantenido en los términos de referencia de las convocatorias adelantadas por FINDETER en los últimos años, es preciso aclararle que en la convocatoria objeto de observación, dicha regla se encuentra establecida en el numeral 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS de los términos de referencia y se conoce por los todos los interesados desde la apertura de la convocatoria.



Cada proceso contempla condiciones particulares de participación, sin embargo los aspectos jurídicos, financieros, así como la concentración de contratos se mantienen en los términos de referencia de las convocatorias públicas de manera transversal.

En razón a lo anterior, no se contempla para la aplicación de la mencionada regla, circunstancia diferente a que el mismo tenga un contrato adjudicado, en ejecución o no se haya suscrito el acta de terminación sin pendientes o liquidado, por lo cual no se acepta su observación.

4. De: comercial, co <co.comercial@wsp.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 4:29 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones procesos Findeter PAF-DNP-C-004-2021

Observación 1

1. Por favor confirmar si un mismo proponente puede presentar propuesta para el proceso de interventoría PAF-DNP-I-029-2021 y al mismo tiempo al proceso de consultoría PAF-DNP-C-004-2021. Lo anterior, en el entendido que en caso de ser adjudicados los dos procesos sólo será adjudicado uno.

Respuesta 1:

Con relación a la observación realizada, se aclara que los términos de referencia de la convocatoria señalan lo siguiente:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...)

1.37.8 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, presenten propuesta para contratar el proyecto y la interventoría de proyecto o viceversa”.

De acuerdo con lo anterior, se contempla en los términos de referencia la prohibición expresa a los proponentes de presentar propuesta para contratar el proyecto y la interventoría del proyecto, so pena de que la propuesta sea rechazada de plano en caso que se incurra en dicha situación.

Observación 2

2. Por favor confirmar un estimado de longitudes de tubería de alcantarillado sanitario y pluvial. Lo anterior para que todos los proponentes contemos con la misma información para la estimación de los costos del catastro de redes.

Respuesta 2:

Se informa al interesado que de conformidad con la información aportada por el Operador de los servicios de acueducto y alcantarillado SERCOV, la longitud estimada de redes de alcantarillado sanitario es de 20 km. Por otro lado, en la necesidad de la contratación se indica que el municipio de Coveñas no cuenta con un sistema de drenaje pluvial, por lo cual dentro del diagnóstico que debe ejecutar el Contratista de consultoría en la Fase I, deberá verificar la no existencia de redes de alcantarillado pluvial.

En todo caso si en desarrollo de la fase I se identifica infraestructura correspondiente al sistema de drenaje pluvial será responsabilidad del contratista ejecutar su diagnóstico.

Finalmente se aclara que las longitudes indicadas respecto al alcantarillado sanitario no limitan la responsabilidad del contratista para realizar el diagnóstico de toda la infraestructura existente que corresponda a dicho componente.

Observación 3

3. Entendemos que el levantamiento topográfico de la infraestructura existente será detallado y deberá incluir entre otros, redes existentes de todos los servicios públicos, pozos, cámaras, vías y sus secciones, linderos y paramentos de predios. Por favor confirmar si existen levantamientos topográficos previos con los cuales el consultor seleccionado pueda trabajar y adicionalmente cuál será el área estimada de trabajo.

Respuesta 3:

Se informa al interesado que el levantamiento topográfico de la infraestructura existente y el levantamiento de las zonas que se requieran para la ejecución de los estudios y diseños, será detallado, por lo tanto la identificación de información existente podrá ser utilizada por el contratista para el desarrollo de los trabajos hace parte del alcance de la fase I.

Respecto al área estimada de los trabajos dependerá de los análisis que realice el contratista en desarrollo de la consultoría, sin perjuicio de lo anterior, los estudios asociados a las redes de alcantarillado y drenaje pluvial se concentrarán en el perímetro urbano.

Finalmente se aclara que la planta de tratamiento de aguas residuales se podrá localizar en el perímetro urbano o la zona rural dependiendo de los análisis realizados y la alternativa seleccionada por el contratista de consultoría.

Observación 4

4. ¿El alcance de la ingeniería de detalle comprende el diseño geométrico y geotécnico de las vías de acceso a la planta de tratamiento?

Respuesta 4:

El diseño detallado de las plantas de tratamiento comprende el diseño geométrico y geotécnico de las vías de acceso, en caso de requerirse.

Observación 5

5. De acuerdo con lo mencionado en el Anexo Técnico, en la Fase III del proyecto correspondiente al acompañamiento durante el proceso de viabilidad ante el MVCT, se requerirá de la disponibilidad de los predios y servidumbres, por lo que entendemos que el alcance del Consultor se limitará a la elaboración de la ficha predial y el análisis jurídico de los predios, por lo tanto, no le corresponderá al Consultor la negociación y adquisición de los predios o servidumbres identificadas. Por favor confirmar o aclarar nuestra interpretación.

Respuesta 5:

Se informa al interesado que en el Anexo Técnico numeral 1.3.10, que corresponde a la gestión Predial se indica que debe tenerse en cuenta para el desarrollo de la Fase I. Adicionalmente, en el numeral 2.1.12 se establecen las consideraciones y alcances que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo de la fase II, los cuales no incluyen adquisición de predios y servidumbres.



Por ultimo, el contratista debe tener en cuenta lo establecido en la fase III, donde se indica que el contratista de consultoría deberá (...) *“acompañar al municipio en las gestiones y actividades que sean competencia exclusiva del Ente Territorial (Adquisición de predios, establecimiento formal de servidumbres, trámites ambientales y permisos especiales de cruces viales).(...)”*

Observación 6

6. Atentamente solicitamos ampliar el plazo de cierre del proceso.

Respuesta 6:

Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

Observación 7

Pliego de Condiciones

1. Numeral 1.5.3. FASE 3. ACOMPAÑAMIENTO: FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL MVCT: Amablemente se solicita indicar cuál es el procedimiento previsto por la entidad en caso de que no se dé la viabilidad del proyecto o el concepto favorable sin financiación del proyecto por parte del MVCT. ¿Las obligaciones del Consultor se entenderán extendidas hasta que haya pronunciamiento favorable de la entidad? ¿Si los plazos exceden los previstos inicialmente debe entenderse que es un riesgo del Interventor que asume con la suscripción del documento contractual?

Respuesta 7:

Se informa al interesado que mediante adenda No. 2 publicada por la entidad, se complementó el numeral 1.1.2.3. FASE 3. ACOMPAÑAMIENTO: FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL MVCT indicando las condiciones particulares para el mismo.

Observación 8

2. Numeral 1.6-Plazo: Amablemente se solicita indicar si el Contrato contempla eventuales ampliaciones de plazo, considerando que existen aprobaciones que deben ser surtidas por parte de terceros sobre las cuales el Interventor no tiene potestad. En ese sentido y en caso de que el periodo de aprobación sea superior al previstos habrá reconocimiento de costos a favor del Interventoría.

Respuesta 8:

La observación presentada por el interesado corresponde al proceso de consultoría y no de interventoría, indicado lo anterior, la Matriz de Riesgos contempla dentro de los riesgos asociados a terceros la *“Ausencia de permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas o que surjan dentro de la ejecución del contrato”* el cual es asumido por el contratista quien deberá adelantar las gestiones necesarias de los tramites inherentes a la ejecución del contrato ante las autoridades competentes.

Por lo anterior, no se encuentra previsto reconocimiento de costos adicionales al contratista de consultoría o interventoría teniendo en cuenta que toda modificación contractual que se pueda generar deberá estar debidamente soportada, justificada y aprobada por la interventoría y la Contratante.

Observación 9

Matriz de Riesgos



- a. Amablemente se solicita reconsiderar que el riesgo No. 11 Afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales (condiciones climáticas de la zona), debe estar en cabeza del Contratante como propietario del proyecto dado que el mismo constituye un evento de fuerza mayor.
- b. Amablemente se solicita reconsiderar que el riesgo No. 11- Afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas) debe estar en cabeza del Contratante como propietario del proyecto dado que el mismo constituye un evento de fuerza mayor.
- c. Amablemente se solicita reconsiderar que el riesgo No. 14- Dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley debe estar en cabeza del Contratante como propietario del proyecto dado que el mismo constituye un evento de fuerza mayor.
- d. Amablemente se solicita reconsiderar que el riesgo No. 15- Solicitud de pago de "prebendas" para permitir el desarrollo del contrato debido a presencia de grupos al margen de la ley en la zona, debe estar en cabeza del Contratante como propietario del proyecto.
- e. Amablemente se solicita reconsiderar que el riesgo No. 17- Afectación en el inicio de alguna de las fases del contrato debido a la demora de trámites ante las entidades competentes, sea compartido considerando que el Contratista no tiene potestad sobre los términos en los que se pronuncien estos terceros.
- f. Amablemente se solicita reconsiderar y ajustar lo dispuesto en el Riesgo No. 28- Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, indicando que si esta situación se da por eventos de fuerza mayor el riesgo estará en cabeza del Contratante Y/o en su defecto será compartido.
- g. Amablemente se solicita reconsiderar y ajustar lo dispuesto en el Riesgo No. 31- Posibilidad que, durante la ejecución del contrato, el personal del contratista este expuesto a riesgos biológicos y presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal, indicando que si esta situación se da por eventos de fuerza mayor el riesgo estará en cabeza del Contratante Y/o en su defecto será compartido, , indicando que si esta situación se da por eventos de fuerza mayor el riesgo estará en cabeza del Contratante Y/o en su defecto será compartido
7. Amablemente se solicita reconsiderar y ajustar lo dispuesto en el Riesgo No. 39 suspensión de la ejecución del plazo contractual por causas internas o externas al contrato.

Respuesta 9:

a. Se aclara al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas de los sitios en donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita al contratista de consultoría realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma.

Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el "seguimiento en materia climática durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas", por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar las medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto.



En razón a lo anterior dicho riesgo no puede ser asumido por el contratante toda vez no es el experto en la ejecución de este tipo de proyectos, por el contrario el contratista es quien debe verificar las condiciones climáticas de la zona de ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

b. Respecto de la presente solicitud es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona, así: *“Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar” y (...)“Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...)”*.

Si bien el deber constitucional de defensa está en cabeza del Estado, dichos deberes recaen en cabeza de las entidades municipales, departamentales y del orden nacional asignadas al sector defensa. Razón por la cual, ni Findeter ni la contratante están en posición para asumir y gestionar el riesgo, es por ello que, como mitigante, en la matriz de riesgo se estableció que *“El contratista deberá informar a la entidad sobre las anomalías en el orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato con el fin de adoptar las medidas pertinentes”*.

Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que se realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

c. Se aclara que teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista sin embargo la Entidad establece como mitigantes que *“Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo la Consultoría, la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de implementar acciones que permitan superar la situación”*. Lo que indica que el contratista cuenta con el acompañamiento necesario por parte de la Entidad para superar las consecuencias adversas de la materialización del riesgo.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.



d. Respecto de la presente solicitud es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona. *“Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar (...) Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...) en consecuencia y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista, sin embargo la Entidad establece como mitigante que “Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo la Consultoría, la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de implementar acciones que permitan superar la situación”.* Lo que indica que el contratista cuenta con el acompañamiento necesario por parte de la Entidad para superar las consecuencias adversas de la materialización del riesgo.

Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que tal como se encuentra establecido en los mitigantes, el contratista de consultoría realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

e. Se aclara al interesado que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista de consultoría tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Por lo anterior, los retrasos en la ejecución del contrato debido a la demora de los tramites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de responsabilidad del Contratista.



f. Se aclara al interesado que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona. *“Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar (...) por lo que con la presentación de la propuesta, el proponente “declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...)”* por lo que es responsabilidad de los oferentes conocer las condiciones del sitio de ejecución del contrato al momento de elaborar su propuesta para mitigar los riesgos que se puedan presentar en el acceso y/o transporte de personas o bienes requeridos.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

g. Se aclara al interesado que el contratista de consultoría deberá contemplar dentro de su oferta económica el valor asociado a la implementación de los protocolos y las medidas de bioseguridad el cual se encuentra costeadado dentro del calculo del presupuesto estimado, con el fin de evitar la materialización del riesgo señalado.

Adicionalmente, la Entidad estableció como mitigante a dicho riesgo *“La aplicación preventiva de las medidas y protocolos de bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, distanciamiento social y control de accesos de personal interno, garantizando el cumplimiento de las normas que se expidan en relación con la materia. El contratista deberá Informar de inmediato las novedades de salud a la interventoría / supervisión”*.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

h. Se aclara al interesado que el riesgo señalado en su observación pretende conjurar situaciones en las que se requiera suspender la ejecución del plazo por causas internas o externas al contrato.

Como mitigante sugerido se estableció que *“El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico”* en razón de lo anterior, la Entidad considera que el riesgo y su mitigante se ajustan al alcance del proyecto a contratar y en caso de la ocurrencia del mismo deberá informar a la interventoría y a la contratante de dicha situación con el fin de adoptar las medidas contractuales necesarias.

Observación 10

Minuta del contrato:

1. *Completar conforme a los TDR lo dispuesto en la cláusula primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima quinta,*



2. *Cláusula duodécima primera- Confidencialidad y reserva de la información: Se solicita establecer un término para guardar el deber de confidencialidad, teniendo en cuenta que el plazo contractual se estima en 12 meses se sugiere que sea un (1) año más a partir de la finalización del contrato.*
3. *Cláusula décima quinta: Se solicita limitar la obligación de indemnidad de manera exclusiva a las obligaciones laborales derivadas del Contrato y siempre que sean imputables al CONTRATISTA.*
4. *Cláusula Décima Novena- Premio: Se solicita:*
 - *Se solicita que el valor que se establece como multa, sea considerado como una estimación anticipada del total de los perjuicios derivados del incumplimiento.*
 - *Se solicita que se unifique la cláusula de premio, en el sentido, que el incumplimiento del anexo No. 1, deberá estar contemplado dentro del 10% que se establece en la presente cláusula. Lo anterior, por cuanto sería una doble sanción al Contratista, como quiera que se habla de otra sanción (20SMLV), por cada día calendario que no se cuente con ese personal.*
 - *Se solicita que se incluya un periodo de cura, con el fin que el CONTRATISTA pueda subsanar el presunto incumplimiento.*
- a. *Cláusula - Procedimiento para Aplicación de la Cláusula de Premio y de la Cláusula Penal: Se solicita:*
 - *Numeral 3- Se amplíe el plazo señalado a 7 días hábiles para que el Consultor pueda presentar los descargos.*
 - *Numeral 8- Se amplíe el plazo señalado a 5 días hábiles para que el Consultor pueda controvertir la decisión tomada por la Supervisión.*
5. *Cláusula Vigésima- Cláusula Penal: Se solicita:*
 - *Se establezca que la misma será proporcional a la especialidad o componente en el cual se genere el incumplimiento total de las obligaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la jurisprudencia, la cláusula penal deberá ser aplicada de manera proporcional al incumplimiento.*
6. *Cláusula Trigésima Primera- Suspensión: Se solicita:*
 - *Se modifique lo dispuesto en el párrafo tercero en el sentido de establecer que el Consultor se reserva el derecho a presentar reclamaciones económicas por el reinicio de actividades y adopción de medidas que se deriven de la suspensión.*
 - *Indicar cual es el plazo que tendrán las Partes para determinar el balance económico del Contrato y proceder a la respectiva facturación de los saldos debidos y reconocidos a favor entre estas.*
 - *Se solicita incluir la siguiente causal de terminación a favor del Contratista: Que en caso de que el Cliente no pague las facturas durante los 30 días siguientes a su radicación,*



el CONTRATISTA podrá terminar anticipadamente el contrato, mediante notificación escrita. En este evento el cliente deberá reconocer los trabajos realizados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato en el término máximo de una semana contado a partir de dicha terminación.

Adicional a los anteriores comentarios se solicita incluir las siguientes cláusulas y pronunciarse sobre los siguientes comentarios:

- 1. SOBRE EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** Amablemente se solicita considerar que entre las Partes se acuerde la inserción de un límite de responsabilidad, desde EL CONTRATISTA proponemos la siguiente redacción:

La responsabilidad contractual y extracontractual del Contratante o del Contratista, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por el Contratista para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este Contrato, por cualquier reclamación, incluyendo las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del Contrato, estará limitada en total, sin importar el número de las reclamaciones, al 100% del valor efectivamente pagado al contratista en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad.

- 2. SOBRE LA SUSPENSION CONTRACTUAL:** Revisada la minuta se evidencia que no existe una regulación sobre la suspensión contractual, EL CONTRATISTA sugiere la siguiente redacción:

SUSPENSIÓN: “Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del Contrato, en forma total o parcial, o algunas de las obligaciones previstas en el mismo por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las Partes.
- Por la suspensión del Contrato de Obra
- Por la adopción de medidas y normatividad que llegue a ser expedida con ocasión del COVID-19, que restrinjan o impidan total o parcialmente la ejecución de las actividades.
- Por eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan la ejecución, total o parcial, del Contrato.
- Por suspensión y/o paralización del contrato de obra que impida total o parcial la prestación de los servicios contratados.
Por otra razón no imputable al Contratista que impida la ejecución total o parcial de los servicios contratados.

Al momento de la suspensión se dejará constancia de los hechos que dieron lugar a la suspensión en un acta suscrita entre el Contratante y el Contratista (el “Acta de Suspensión”). Durante la suspensión del Contrato, no se causará ninguna indemnización o pago a favor de EL CONTRATISTA. Cuando la suspensión del Contrato se ocasione por el mutuo acuerdo de las Partes, el Contratista y el Contratante de buena fe podrán discutir sobre las consecuencias de dicha suspensión.



Superadas las razones que dieron lugar a la Suspensión las Partes suscribirán un Acta de Reanudación del Contrato en la cual establecerán los procedimientos, condiciones, plazos y demás aspectos relevantes para efectos de la reanudación del mismo (el "Acta de Reanudación"). Salvo que la suspensión parcial o total sea originada por el Contratista, el Contratante deberá pagar los costos incurridos por el Contratista. Las Partes de común acuerdo procederán a establecer la suma de dichos costos dentro de los siete (7) días siguientes a la cesación de la suspensión.

PARAGRAFO PRIMERO: *En todo caso EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA los valores causados hasta la fecha de la suspensión. Si la suspensión total o parcial fuere superior a dos (2) meses el Contratista tendrá derecho a dar por terminado el contrato con el reconocimiento de los costos a que haya lugar a su favor. En los eventos de suspensión de la ejecución del contrato por término inferior dos (2) meses, las Partes deberán ponerse de acuerdo sobre las condiciones de reanudación previo al reinicio. De no haber acuerdo, el CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato. En caso de terminación, el CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta la fecha más los costos incurridos por el CONTRATISTA con ocasión a la suspensión en un término de 15 días contados a partir de la terminación.*

- *De manera adicional se pregunta: En caso de que la suspensión del contrato no se dé por fuerza mayor, sírvase explicar cuál sería el Procedimiento para la misma y si se permite el reconocimiento de sobre costo/costos adicionales generado con ocasión de esta.*

3. *Se solicita que se informe y/o aclare si en los eventos de Fuerza Mayor, se contempla:*

- *Indicar si el Proceso y el Contrato contempla como eximente de responsabilidad las decisiones del Gobierno Nacional/ Distrital/Municipal del COVID 19.*
- *En caso de que el evento de fuerza mayor genere una suspensión de actividades se permite el reconocimiento de sobre costo/costos adicionales generado con ocasión de la misma.*

4. *¿El contrato contempla el reconocimiento de los costos generados por el COVID 19?*

5. *Se sirva incluir las siguientes disposiciones:*

- *Que las medidas y la nueva normatividad que llegue a ser expedida con ocasión del COVID-19 que restrinjan o impidan la ejecución de las actividades sean consideradas como un eximente de responsabilidad. Que, en consecuencia, no se entenderá que EL CONTRATISTA haya incumplido con el Contrato ni será responsable por ningún incumplimiento o retraso de cualquiera de sus obligaciones, si dicho incumplimiento o retraso es producto del cumplimiento de las normas relacionadas con COVID-19.*
- *Que si ocurren retrasos debido a una orden de cuarentena o cualquier otra norma expedida por cualquier autoridad que obstruya la ejecución de los Servicios en relación con la pandemia del COVID-19, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar una extensión en el plazo del Contrato. El Contratante reconocerá los costos en los que EL CONTRATISTA incurra como consecuencia de dicha extensión en el plazo y/o los costos derivados del cumplimiento del Contrato bajo las condiciones derivadas de dicha orden o norma, siempre que se encuentren debidamente soportados.*

- *Revisado el Contrato y ante la ausencia de regulación se sugiere la siguiente redacción:*



Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier hecho o evento que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no hay sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada. Todos los casos en los que se alegue fuerza mayor o caso fortuito deberán tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales. Para efectos de este Contrato, todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado por la parte afectada, dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas. Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a recibir los pagos por labores ejecutadas o continuar recibiendo los pagos sobre las labores ejecutadas parcialmente bajo los términos de este contrato

De manera adicional las Partes acuerdan, que los eventos derivados del COVID-19 serán considerados de fuerza mayor y en razón a los mismos, de mutuo acordarán el procedimiento a seguir en caso de que, durante la ejecución del contrato se configure alguno de estos, impidiendo el desarrollo del contrato en los términos previstos.

Atentamente,

Gerencia de Propuestas

Grupo WSP

Respuesta 10:

1. Se informa al interesado que una vez se surta el proceso de selección, se procederá a la elaboración del contrato respectivo, para lo cual se tomará como insumo la minuta y la información consignada en ella deberá corresponder en su integridad con la contenida en los términos de referencia, estudios previos y anexos de la convocatoria.

2. Se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en los términos de referencia numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SUBCAPÍTULO I del CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, el plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. Lo establecido en la cláusula corresponde a la proyección que se tiene para la ejecución de futuros procesos de estudios, diseños de ingeniería de detalle y demás que correspondan. Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en la minuta publicada.

3. Se precisa al interesado que no se establece una cláusula de responsabilidad por proceso de selección. Indicamos que la responsabilidad se establece en la cláusula de indemnidad, instituyéndose con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.



Aunado a lo anterior, de acuerdo con la ley y lo indicado en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, El contratista responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades.

Finalmente, el contratista debe responder ante cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones de este, en ejecución del contrato. La cuantía depende del evento de que se presente en una posible reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, es decir, es una contingencia, que en el caso que se presente o materialice, es cuando se convierte en una contingencia jurídica factible de provisionar.

4. Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del CAPITULO 2, Subcapítulo I de los Términos de Referencia "RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE": El proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la normativa de la contratación contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por lo tanto, los términos de referencia, y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a estas normas.

Por otro lado, se aclara al interesado que lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- APREMIO de la minuta del contrato de consultoría publicado en los documentos de la convocatoria obedece a lo establecido en la legislación colombiana y a lo establecido en la política de contratación de terceros de FINDETER. Por lo anterior se mantiene lo establecido en la minuta del contrato de consultoría.

a. Se informa al interesado que los plazos señalados en el procedimiento para aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal contenida en la minuta del contrato, fueron elaborados atendiendo lo establecido en la Política de Contratación de Servicios para Terceros y en la legislación colombiana, por lo anterior no se acoge su solicitud y se mantiene lo establecido en la minuta del contrato.

5. En relación con la cláusula penal, se aclara que de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato, la misma se causará por el solo hecho del incumplimiento de una o varias de las obligaciones contractuales a cargo del CONSULTOR.

6. Se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: (...) "PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR" por lo tanto, en caso de presentarse dicha situación la misma no generará erogación económica alguna a favor del Contratista.

-El balance presupuestal se encuentra establecido en los informes mensuales y en el informe final que deberá ser presentado por la interventoría para cada uno de los proyectos.

-Por otro lado, la nota 3 del numeral 16.1. FORMA DE PAGO (Aplica para cada proyecto): indica que "Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del INTERVENTOR y se efectuarán dentro



de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en la Dirección de Control de Fiducias de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados". Por lo anterior, es claro que los 30 días se contabilizarán una vez se haya radicado en debida forma la factura con el lleno de los requisitos establecidos (no se contarán los 30 días si la factura es devuelta al contratista). En consecuencia no es procedente incluir la causal indicada por usted en su observación toda vez que la misma no se considera objetiva.

Solicitud de inclusión de cláusulas.

1. SOBRE EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

Se aclara al interesado que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta, en razón a que la cláusula de indemnidad establecida, se da en el marco de políticas de estado de prevención y/o mitigación de los riesgos y litigios, siendo producto de un procedimiento de viabilización por parte de la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien aprobó las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter.

2. SOBRE LA SUSPENSION CONTRACTUAL

Se aclara al interesado que en la minuta del contrato CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN se indica dicha situación y el procedimiento que se debe surtir para la misma.

3. Se aclara al interesado que en la matriz de riesgos publicada dentro de los documentos de la convocatoria se establecieron los riesgos y mitigantes asociados a las declaratorias de emergencia con el fin de mitigar la materialización de los mismos.

Por lo tanto, si durante la ejecución del contrato una situación se constituye como un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

4. Se aclara al interesado que el presupuesto estimado incluye los costos asociados a la implementación de protocolos y medidas de bioseguridad generados por el COVID 19, en este orden de ideas los interesados en participar en la convocatoria deberán incluir dichos costos al momento de elaborar su propuesta económica.

5. Se aclara al interesado que en la matriz de riesgos publicada dentro de los documentos de la convocatoria se establecieron los riesgos y mitigantes asociados a las declaratorias de emergencia con el fin de mitigar la materialización de los mismos.

Por lo tanto, si durante la ejecución del contrato una situación se constituye como un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

5. De: Urrego, Paula A. <urregopa@cdmsmith.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 4:42 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Cc: Anillo, Marcela <anillom@cdmsmith.com>; Guerrero, Carlos L. <guerrerocl@cdmsmith.com>; Ossa, Alfonso <ossaa@cdmsmith.com>
Asunto: CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-004-2021 - Observaciones TDR

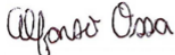
Observación 1

Estimados Señores:

De acuerdo a las indicaciones del pliego de condiciones el plazo para hacer observaciones al proceso de la referencia es hasta el día de hoy 19 de abril de 2021 y la entrega de propuestas hasta el 23 de abril de 2021. Respetuosamente solicitamos aplazar la solicitud de observaciones hasta el 26 de abril de 2021 y la entrega de la propuesta en al menos 1 mes.

Quedamos atentos a sus comentarios

Atentamente,



Alfonso Ossa Parra
Gerente General
CDM Smith Inc.
Email: ossaa@cdmsmith.com
Tel. 3212041032

Respuesta 1:

Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

6. De: dmgarci@esfinanzas.com <dmgarci@esfinanzas.com>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 4:51 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Cc: jeguzman@esfinanzas.com <jeguzman@esfinanzas.com>; lastroz@esfinanzas.com <lastroz@esfinanzas.com>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-004-2021

Observación 1



Respetados señores: Por medio de la presente y de acuerdo con el cronograma establecido en el documento de invitación pública al proceso en mención, realizamos las siguientes observaciones:

1. Equipo de trabajo

En cuanto a los siguientes cargos del equipo de trabajo mínimo exigido relacionado con la estructuración financiera de la consultoría:

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
1 (UNO)	Especialista en Finanzas	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Administración Economía Finanzas Con especialización, maestría o doctorado en alguna de estas áreas o afines: Administración de negocios Evaluación de proyectos Finanzas MBA	6 años	Experiencia como Especialista en finanzas en contratos de estudios y diseños de infraestructura	3	Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de consultoría en estructuración, estudios y diseños para la construcción y/o optimización de soluciones de agua potable y/o saneamiento básico con valor igual o superior a veinte mil (20.000) SMMLV de inversión en infraestructura.	La requerida para la ejecución de los trabajos
1 (UNO)	Especialista en Evaluación Socioeconómica	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Administración Economía Finanzas	6 años	Experiencia como Especialista en evaluación socioeconómica en contratos de Consultoría de estudios y diseños de infraestructura	3	Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de consultoría en estructuración, estudios y diseños para la construcción y/o optimización de soluciones de agua potable y/o saneamiento básico con valor igual o superior a veinte mil (20.000) SMMLV de inversión en infraestructura	La requerida para la ejecución de los trabajos
1 (UNO)	Especialista en Formulación y Estructuración de Proyectos	Profesional en alguna de estas áreas de conocimiento o afines: Administración Arquitectura Economía Finanzas Ingeniería Civil Ingeniería Industrial	6 años	Experiencia como Especialista en estructuración de proyectos en contratos de Consultoría de estudios y diseños de infraestructura	3	Uno de los certificados aportados deberá ser en contratos de consultoría en estructuración de proyectos presentados bajo la Metodología General Ajustada (MGA).	La requerida para la ejecución de los trabajos

Solicitamos el requerimiento particular se amplíe a las siguientes actividades:

Experiencia con empresas prestadoras del servicio integral de recursos hídricos, especialmente relacionada con gestión de acueductos y alcantarillados, (sin que haya terminado en la estructuración de un proyecto con inversión superior a 20.000 SMMLV) donde se hayan realizado algunas de las siguientes actividades:

- Asesoramiento financiero para evaluar la estructura financiera óptima
- Asesoramiento financiero para evaluar fuentes de financiación
- Asesoramiento financiero para la evaluación financiera de proyectos de acueducto y alcantarillado
- Estructuración de planes de inversión de proyectos de acueducto y alcantarillado
- Análisis financiero en términos de indicadores financieros, análisis histórico y relativo de las cifras
- Construcción de proyecciones financieras que permitan evidenciar el comportamiento de los ingresos, costos y gastos del proyecto a partir de supuestos históricos y de mercado

Respuesta 1:

Se aclara que los profesionales requeridos en el Anexo No. 1 PERSONAL REQUERIDO del numeral 1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS de los Términos de Referencia se encuentran proporcionales y razonables con el alcance de las actividades que se pretenden ejecutar en el

desarrollo del proyecto, por lo tanto se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y demás documentos anexos.

De manera **EXTEMPORANEA** se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: Ana Maria Tamayo Arboleda <ana.tamayo@idom.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 5:01 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES 2 IDOM // FINDETER - ESTRUCTURACIÓN ALDO COVEÑAS (SUCRE) - PAF-DNP-C-004-2021

Observación 1

Estimados Señores:

La firma **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia** con NIT 900.483.711-5, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger las siguientes solicitudes:

1. Entendemos que para acreditar la experiencia específica del proponente (numeral 14.2.1) es válido presentar un contrato que contenga las dos condiciones. Favor confirmar nuestro entendimiento

Les agradecemos su pronta respuesta y esperamos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, con miras a hacer del proceso, más participativo, incluyente y competitivo.

Cordialmente,



Edwin Rojas Toledo
Director - Representante Legal
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia,
edwin.rojas@idom.com
Carrera 42 No. 3 sur – 81.
Centro Empresarial Milla de Oro,
oficina 1303, torre 1
Medellin, Colombia.

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en los términos de referencia numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE “Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

O

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE.



Adicionalmente los contratos aportados deberán cumplir con las siguientes condiciones de valor:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 vez el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.
- b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. (...)"

Por lo anterior, es responsabilidad del proponente validar que la experiencia que pretenda aportar como parte de los requisitos habilitantes se ajuste a las condiciones de experiencia exigida en los Términos de Referencia numeral 2.1.3.1. experiencia específica del proponente, y numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

2. De: Cpt Propuestas <cptpropuestas@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 5:02 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA. No.PAF-DNP-C-004-2021

Observación 1

1. TIEMPOS INSUFICIENTES.

Acorde con los documentos del proceso, es imposible desarrollar los alcances definidos para las etapas de los dos proyectos, teniendo en cuenta los trabajos de campo y oficina que hay que desarrollar.

A continuación, se muestra un ejercicio de ingeniería basado en la experiencia como consultores:

Se realiza el cálculo del tiempo requerido para la actividad de levantamiento de catastro de redes del sistema de alcantarillado existente del casco urbano del municipio de Coveñas, la cual hace parte de la ruta crítica del proyecto:

De las mediciones realizadas en Google Earth se pueden obtener los siguientes datos:

- Longitud total de las calles del casco urbano: 75 Km
- Longitud promedio de una calle corta del casco urbano: 60 metros
- Distancia promedio entre pozos en el sector de la Vía de la Playa: 100 metros

Luego, se realizan los siguientes cálculos:

- Distancia promedio entre pozos de alcantarillado: $(100 \text{ m} + 60 \text{ m}) / 2 = 80 \text{ metros}$
- Estimado del número de pozos: $(75,000 \text{ m} / 80 \text{ m}) \approx 938 \text{ pozos}$

Ahora, teniendo en cuenta que un buen rendimiento en los trabajos de campo de levantamiento de catastro de las redes de alcantarillado es de 30 minutos por cámara para la investigación de la infraestructura, y considerando un jornal semanal de 40 horas por cuadrilla, se requeriría de 24 semanas o 6 meses para realizar el levantamiento del sistema de alcantarillado existente. Ahora bien este rendimiento se podría mejorar optimizando los recursos, no obstante por temas de logística, permisos, secuencia lógica entre cuadrillas, entre otros, es completamente imposible realizarlo en menos de 3 meses para un Municipio con el tamaño de Coveñas. Aunado a que en estos tiempos zonas de expansión, catastro de estructuras existentes – EBARs, PTARs cámaras especiales, sifones invertidos entre otras.



Durante el tiempo de la investigación de la infraestructura subterránea de drenaje urbano se puede adelantar una parte del trabajo de digitalización de las fichas físicas. Sin embargo, por nuestra experiencia como consultores, sabemos que es inevitable que posterior a los trabajos de campo se requieran labores en oficina para completar la digitalización faltante de las fichas de catastro físicas (cargue a plataformas SIG, entre otras) que como mínimo para esta longitud de redes, sería de dos semanas. La culminación de la anterior actividad fija el comienzo para la creación de la metadata que contiene la topología de tramos, cámaras, canales y sumideros que permitan realizar la modelación matemática hidráulica de la red de alcantarillado existente en un programa para simulación como SWNM, SewerCAD o SewerGEMS. Esto quiere decir que la actividad de levantamiento de catastro de redes hace parte de la ruta crítica de la primera Fase del proyecto de Consultoría, y sin este insumo realizado, entregado y aprobado por las partes, es inconveniente iniciar trabajos de modelación para determinar la capacidad instalada de la infraestructura, su topología y problemática.

Todo lo anterior sin contar que en la práctica se puede presentar inconvenientes que impiden el desarrollo de los trabajos en los tiempos planeados como por ejemplo cámaras ocultas, tapas con dificultad para abrirlas, la necesidad del uso de trazadores, entre otros.

Por lo anterior, se consideran los siguientes tiempos para los proyectos de Consultoría:

Períodos de ejecución de la RUTA CRÍTICA de la FASE 1: 6 meses

Períodos de ejecución de la RUTA CRÍTICA de la FASE 2: 4 meses

Tiempos que difieren sustancialmente con los publicados en el proceso, que de seguir así, estarían faltando al principio de la buen planeación y las buenas prácticas de ingeniería.

TIEMPO PREVISTO POR LA CONTRATANTE PARA DESARROLLAR LA CONSULTORÍA (SIN FASE 3) = 6.5 MESES

Aunado a lo anterior, se anota con gran preocupación que los productos a desarrollar deberán ser finalizados y entregados a la Interventoría y Contratante, con 25 días de anticipación, situación que reduce en un 30% los tiempos de ejecución de trabajos por parte del consultor.

Agravando el tema de los tiempos, se solicita que se entreguen los Productos de la Consultoría con 25 días de anticipación a la fecha de finalización de los mismos, lo cual se considera inviable.

Respuesta 1:

Se informa al interesado que no es posible asociar la longitud de las vías con las redes de alcantarillado sanitario con las que cuenta el municipio y a las cuales se le debe realizar el catastro, teniendo en cuenta que de acuerdo a la información suministrada por la Empresa prestadora del servicio, las redes de alcantarillado sanitario poseen una longitud menor a la indicada por el interesado en su observación, teniendo en cuenta que actualmente no se tiene identificada infraestructura correspondiente al sistema de drenaje pluvial. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad del contratista establecer la metodología, equipos y recurso humano necesario para garantizar el correcto desarrollo de los trabajos solicitados por la entidad.

En lo que respecta al plazo de ejecución, el tiempo establecido para la ejecución del contrato se encuentra acorde con el alcance y las necesidades de los proyectos, por otro lado, las características de los trabajos a realizar contemplan todos los factores para llevar a cabo en el tiempo estipulado el desarrollo de este tipo de trabajos, los cuales parten de una planeación estratégica y secuencial de las actividades, situación que debe ser considerada por el contratista que resulte seleccionado en la estructuración de su metodología de trabajo.

Adicionalmente, se aclara que los criterios y consideraciones de los estudios y diseños presentados por el contratista deberán tener en cuenta la normatividad aplicable y las buenas prácticas de la ingeniería, situación que debe ser contemplada por los interesados en la elaboración de su oferta.



Finalmente, respecto a los 25 días de anticipación a los que hace referencia el interesado en su observación no son de recibo dado que es necesario garantizar que al finalizar el plazo de ejecución de las fases, los productos estén debidamente validados y aprobados por la interventoría, por lo cual en este tiempo tanto la interventoría como el consultor están revisando y realizando los ajustes requeridos a los mismos.

Observación 2

2. OBSERVACIONES PROFESIONALES.

- Para el proyecto de Alcantarillado Pluvial, se solicita Especialista en Hidrogeología, sin embargo, para la realización de los estudios y diseños de dicho sistema no se requiere. Se solicita aclaración al respecto, en cuanto a las funciones y trabajos a desarrollar.
- No se considera pertinente que la experiencia máxima del ingeniero de apoyo sea de 2 años, toda vez que un ingeniero con mayor experiencia puede desarrollar dichas labores. Lo anterior tomado de los términos de referencia.

Respuesta 2:

Referente al Especialista en Hidrogeología:

De acuerdo con la estructuración del proyecto las labores que deberá desempeñar el Especialista en Hidrogeología está destinada a los estudios y análisis de alternativas y definición de parámetros básicos de disposición de aguas lluvias, ya sea a fuentes hídricas superficiales o como recarga de los acuíferos, aspectos que no se desarrollan en la fase II: Diseños de detalle, por lo cual no es requerido en dicha fase.

Referente al Ingeniero de apoyo:

Se aclara que el técnico de apoyo cuya experiencia deberá ser de 0 a 2 años se encuentra en concordancia con lo establecido en la ley 1780 de 2016, por lo cual se mantiene el perfil solicitado en los términos de referencia.

Observación 3



3. OBSERVACIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL

En lo que respecta a este documento, se solicita aclaración sobre:

- La necesidad de ubicar un Punto de Atención a la Comunidad durante la ejecución del contrato de Consultoría. Esto no se considera necesario, más aun cuando la presencia en el territorio se realizara en los trabajos de campo y otra parte en oficina, que dependerá del domicilio del consultor. Esto aplica para contratos de obra, donde se generarían afectaciones cierres y demás temas relevantes a la comunidad.

- Es imposible en el tiempo de ejecución y además innecesario la realización de Actas de Vecindad de cada predio, actas de zonas públicas y de propiedad horizontal. Esto aplica para contratos de obra, donde posiblemente se generarían afectaciones a las viviendas.

- Favor aclarar si en la zona de influencia del proyecto se requiere proceso de consulta previa, de ser así el tiempo y recursos no son suficientes.

- Se solicita evaluar la obligación de vincular al proyecto el 50% de mujeres, teniendo en cuenta que las empresas de consultoría en general ya cuenta con el equipo especializado, que muchas veces es difícil de reemplazar o sustituir.

Por lo anterior, se solicita revisar los alcances del PGS, ya que da la impresión que los cargados en plataforma hacen referencia a proceso de obra.

Respuesta 3:

1. Se aclara al interesado que la ejecución del contrato impacta a la comunidad por lo que deberán tener un lugar en donde puedan ir a presentar las inquietudes relacionadas con la ejecución contractual cuando estén en campo.

2. Se aclara que desde la fase 1 el contratista de consultoría deberá indicar la necesidad de las actas de vecindad de cada predio, actas de zonas publicas y de propiedad horizontal que sea requieran para la etapa de construcción.

3. Se aclara al interesado que una vez realizado el componente de lectura territorial establecido en el anexo de lineamiento de gestión social y reputacional el contratista de consultoría deberá identificar si se requiere el proceso de consultoría previa.

4. Se aclara al interesado que el contratista de consultoría deberá garantizar la vinculación del personal como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres. En caso de no ser posible la consecución de este personal el contratista deberá evidenciarlo y presentar los respectivos soportes.

Observación 4



OBSRVACIONES ANEXO TÉCNICO

- Se solicita aclaración sobre el siguiente párrafo citado, en el que se menciona que el Consultor debe garantizar la adecuada capacitación del uso de la información migrada en SIG:

"Desde el diseño de la base de datos, la selección del software del SIG y la determinación de otros aspectos técnicos, el consultor debe contar con la aprobación y socialización con la interventoría, la supervisión y las áreas del operador que consideren importante intervenir, especialmente por el hecho que durante la consultoría se debe garantizar la adecuada capacitación para trasladar su operación."

La capacitación de terceros en el uso posterior de la información SIG entregada por la Consultoría no es responsabilidad del Consultor. De ser así se debe revisar el presupuesto de la Consultoría. Este software es de alta capacitación.

- Por favor confirmar si la alternativa a evaluar para la PTAR se acota bajo las premisas de optimización y/o ampliación y/o mejoramiento de las lagunas de oxidación existentes; información fundamental para poder realizar las programaciones y costeos previos de la oferta, teniendo en cuenta que si por algún motivo la PTAR cambia de ubicación, esto generaría trabajos de permisos

ambientales que demandarían más recursos y tiempos a los de la convocatoria (actualización PSMV, permiso de vertimiento, ocupación de cauces, nuevas áreas prediales, entre otros).

- Se hace claridad que los términos de referencia abordan responsabilidades de terceros a cargo del futuro consultor, en lo que tiene que ver con la responsabilidad y éxito de los trámites ambientales requeridos para obtener el concepto viable del MVCT. Más aun cuando condicionan la etapa de acompañamiento al concepto de aceptación o viabilidad del proyecto ante el MVCT, trámite que en todos los proyectos aprobados por el MVCT desborda el mes calendario previsto para esta actividad.

"Se debe establecer que permisos y/o concesiones requerirán los proyectos, tanto para su construcción como operación, con el fin de que en la etapa de diseños detallados se prepare la información requerida para su trámite ante la Autoridad Ambiental competente."

"El consultor deberá preparar y elaborar el plan de manejo ambiental de los proyectos, además toda la documentación necesaria para que el municipio y/o el Operador del servicio público solicite a la Autoridad Ambiental los permisos y autorizaciones y/o concesiones necesarias y requeridas por la ley e identificadas para el desarrollo de las obras, objeto de los diseños, de conformidad con la alternativa seleccionada."

"Acompañamiento en la elaboración del Plan de acción, identificando ruta crítica, a ejecutar en los tiempos de la consultoría para lograr la expedición de licencias, permisos, y/o autorizaciones necesarias para la viabilidad jurídica del proyecto."

"Proyección de documentos, actos administrativos, conceptos y solicitudes que se requieran para los trámites que permitan la viabilidad legal del proyecto."

- Dentro del componente de topografía se solicita una cantidad excesiva de puntos de referencia - PR, uno cada 500 metros, es decir, esto implicaría la colocación de aproximadamente unos 150 PR dentro del perímetro sanitario del municipio:

"Trazado de tuberías: 1 PR cada 500 m, siempre y cuando entre cada PR no se presente cambios significativos en los alineamientos, elementos, estructuras o accesorios."



Lo anterior desborda el tiempo y valor de la consultoría.

- El diseño detallado de un plan de mejoramiento de la red de alcantarillado escapa del Alcance de la Consultoría, siendo esto responsabilidad del Operador del Servicio, toda vez que conoce su capacidad y operatividad.

"Los estudios incluyen el análisis y propuesta para crear un plan de mantenimiento de la red de alcantarillado."

- Las autorizaciones requeridas para la construcción de las obras planteadas en los diseños se deben tramitar posterior a la culminación de la etapa de Consultoría, por lo que estas no pueden quedar resueltas ni autorizadas en dicha etapa, como se menciona en el siguiente párrafo citado:

"Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción."

Por lo anterior esta obligación es de imposible cumplimiento en el cronograma y fases de la Consultoría formulada.

- Se solicita aclaración sobre la necesidad de realizar censo de suscriptores y acometidas, y la implementación de los procedimientos de actualización y mantenimiento de los catastros, toda vez que estos se consideran que escapan del alcance del Contrato de Consultoría.

"El contratista deberá realizar los registros y procedimientos que permiten identificar, caracterizar, y localizar a los usuarios de los servicios y sus acometidas. La principal fuente información del catastro de suscriptores en el censo de usuarios activos y potenciales del servicio, el cual debe ejecutarse técnicamente. Una vez definido en catastro con la información obtenida en el censo de usuarios es indispensable definir e implementar procedimientos adecuados para obtener su actualización y lograr su mantenimiento permanente."

Lo anterior es de imposible cumplimiento con el valor y el plazo de las fases de los proyectos de Consultoría.

- Se solicita una aclaración más detallada sobre los entregables correspondientes al "Producto 2: Estudios básicos." de la FASE 1 de la Consultoría.

Es pertinente que los entregables de los términos de referencia coincidan con los nombres de los entregables del anexo técnico, con el ánimo de no generar vacíos o ambigüedades en la etapa contractual.

- Se aclara que para realizar el proceso de Viabilización de los proyectos en el MVCT se requieren de los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes, los cuales son responsabilidad del Ente Territorial o tercero diferente al Consultor, razón por la cual el consultor no debe estar obligado a lo imposible o a lo que no dependa del actuar propio.

Por lo anterior se solicita que en caso de vencido el plazo de acompañamiento, el contrato se liquidara y cualquier requerimiento técnico o de resorte de los productos desarrollados por el consultor, deberá ser subsanado por el mismo, amparado en la póliza de calidad de los servicios y productos prestados.

- En el anexo técnico, parte introductoria abre la posibilidad de realizar las actividades de topografía con métodos alternativos o no convencionales, situación que es ambigua y contraria cuando se especifican los trabajos de campo y topografía; los cuales acotan los trabajos a métodos convencionales.
- En el anexo técnico hace referencia a que el Municipio de Coveñas cuenta con vuelos LIDAR, favor confirmar y especificar qué tipo de información se tiene para el desarrollo de la Consultoría.
 - Teniendo en cuenta que en gran parte los trabajos de campo dependerán de las alternativas seleccionadas en la etapa contractual para cada uno de los proyectos, se solicita que los trabajos de campo sean cancelados al consultor a través de Costos Reembolsables; de lo contrario la entidad informe cuales y en qué cantidades fueron presupuestados para la definición del presupuesto del contrato de Consultoría. Lo anterior se considera relevante ya que en los términos y anexos del proceso la información es muy somera y es imposible poder calcular un presupuesto que incluya lo previsible e imprevisible.



Respuesta 4:

Referente al sistema de Información Geográfica:

Se aclara que el Consultor deberá contar con la aprobación de la interventoría, supervisión y las áreas del operador que se requiera, así como llevar a cabo la socialización e instruir durante el desarrollo de la consultoría, sobre las herramientas que se requieren para el adecuado manejo y operación del sistema de alcantarillado a los funcionarios que estarán a cargo, capacitación que se deberá realizar en la ejecución del contrato.

Referente a la alternativa a evaluar para la PTAR:

Se aclara que dentro del alcance de la Consultoría se encuentra analizar y evaluar las diferentes alternativas, por lo cual en el desarrollo del contrato, el consultor deberá identificar la alternativa óptima según los requerimientos técnicos necesarios, es decir, si se requiere optimización, ampliación o mejoramiento de la infraestructura existente, o si por el contrario se requiere diseños de nuevas infraestructuras con una nueva localización.

Referente a responsabilidades de terceros:

En la Matriz de Riesgo se establece los riesgos asociados a la ejecución del contrato, en los cuales el contratista como experto asume los riesgos propios de la ejecución de este tipo de proyectos. Adicionalmente, en los términos de referencia se establecieron las condiciones suspensivas y resolutorias con el fin de mitigar las posibles situaciones que se presenten en la ejecución del contrato.

Referente a Puntos de Referencia-PR:

Los Puntos de Referencia- PR son elementos topográficos que permiten definir la posición relativa de un punto para posteriormente realizar un replanteo y no implican costos adicionales a los trabajos propios de los levantamientos topográficos; caso contrario a los elementos de georreferenciación mediante la utilización de mojones. Por lo anterior, se mantiene el tiempo y el valor establecido en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

Referente al Plan de Mejoramiento de alcantarillado:

Se aclara que el alcance de la consultoría busca mejorar las condiciones de la infraestructura existente para brindar un mejor servicio. Por lo tanto el Plan de Mantenimiento de la red de alcantarillado establecido en los términos de referencia contribuye a la buena operación del sistema y garantiza la sostenibilidad y continuidad del servicio y hace parte integral de la estructuración de la presente Convocatoria.

Referente a las autorizaciones requeridas para la construcción:

En los estudios topográficos se tiene contemplado que el consultor determine el manejo de las interferencias visibles y no visibles, donde deberá indicar desde la etapa de preinversión las intervenciones que se deberán llevar a cabo durante el proceso constructivo. Por lo anterior, esta actividad hace parte del alcance de los estudios topográficos.

Referente a Censo de suscriptores y acometidas:

Se aclara que de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico se contempla la elaboración del catastro de usuarios, para lo cual en el personal mínimo requerido se indica el personal idóneo para desarrollar las actividades que permitan identificar, caracterizar y localizar a los usuarios. Por lo tanto, se mantiene lo establecido en el plazo y el para la presente convocatoria.

Referente a aclaración detallada sobre los entregables correspondiente al producto 2, de la fase I de la Consultoría:

Se aclara al interesado que en la descripción general de los productos asociados a los estudios básicos, se incluyen los parámetros que deberá considerar el contratista de consultoría para la elaboración de los informes, lo cual se complementa con lo establecido en el Anexo técnico, en donde se indican las consideraciones generales que deben ser desarrolladas en cada uno de los componentes técnicos que se requiere para el análisis y selección de alternativas.

Referente al vencimiento del plazo de acompañamiento:

Se informa al interesado que adenda No. 2 publicada por la entidad, se complementó el numeral 1.1.2.3. FASE 3. ACOMPAÑAMIENTO: FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL MVCT indicando las condiciones particulares para el mismo.

Referente a actividades de Topografía:

Se aclara al interesado que los términos de referencia y el anexo técnico establecen la posibilidad de realizar actividades de topografía con métodos alternativos o convencionales, siendo complementarios los unos con los otros, lo cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría. Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás documentos anexos a la convocatoria.

Referente a vuelos LIDAR:

Se aclara que no es correcto lo indicado en su observación toda vez que que en el anexo técnico no se establece que se disponga para la ejecución del contrato la información lidar, por el contrario, lo que establece el anexo técnico es que el contratista en desarrollo de la Fase 1 deberá verificar la información existente y disponible, por lo que si producto del análisis y revisión de la información existente se identifica la disponibilidad de datos lidar existentes, la misma podrá ser usada para que sea utilizada para el desarrollo de los trabajos por parte del contratista previa autorización de la interventoría.

Referente a cancelación de trabajos de campo:

Se informa al interesado que la forma de pago se definió contra entrega de productos aprobados por la interventoría, situación que deberá ser considerada por el contratista de consultoría al momento de estructurar su oferta y planificar el flujo de inversión para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se informa que la información publicada contiene un nivel de detalle tal que permite conocer el alcance de los productos a desarrollar definiendo con claridad las actividades que se deben ejecutar, los productos que se deben entregar y los criterios mínimos requeridos cumpliendo con condiciones de calidad en los productos solicitados, por lo anterior se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 5



OBSERVACIONES GENERALES

Se aprecian numerosos errores de referencia en tablas y numerales dentro de los documentos. A modo de ejemplo se muestra la siguiente tabla:

Por todo lo anterior, se solicita:

1. Sean revisados todos los documentos del proceso de manera integral, en donde sean consecuentes y equivalentes los plazos, presupuestos y documentos del proceso con el fin de realizar una evaluación y propuesta adecuada del proceso.
2. Se conceda una prórroga al cierre de la convocatoria, con el fin de evaluar las respuestas a los requerimientos del presente documento, en pro de una buena oferta y planificación.

Atentamente

ALDES SAS



CLAUDIA ALFARO
Representante legal

Respuesta 5:

1. Se informa al interesado que en el marco de las observaciones recibidas se verificó el alcance, el presupuesto y el plazo estimado para la ejecución del contrato, evidenciando que se encuentra proporcional al objeto que se pretende contratar.

Por lo anterior, los proponentes que cuenten con experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, deberán estructurar una propuesta integral, ajustada a las condiciones solicitadas en los documentos de la convocatoria garantizando la entrega de productos de calidad que cumplan con los criterios requeridos para la ejecución del contrato.

2. Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

De: Astrid L Fernandez <Astrid.Fernandez@co.ey.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 5:12 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: Cristhian Ramirez Alvarado <cristhian.ramirez@co.ey.com>; Maria F Gonzalez Matiz <Maria.Gonzalez.M@co.ey.com>; Lina Quintero Stiles <Lina.Quintero.Stiles@co.ey.com>

Asunto: Observaciones TdR - Procesos PAF_DNP-C-003-2021 / 004-2021 y 005-2021

Observación 1

Estimados Señores,

Amablemente sometemos a su consideración las observaciones adjuntas respecto a los términos de referencia de los procesos de selección 003, 004 y 005 de 2021.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

cid:image001.gif@01D65130.E1C013F0
Astrid Fernández
Partner | Infrastructure Leader - Latam North
Strategy and Transactions

Ernst & Young S.A.S.
Carrera 11 No. 98-07, Edificio Pijao, Piso 4, Bogotá D.C., Colombia
Mobile: +57 317 440 93 11 | E-mail: astrid.fernandez@co.ey.com
Website: <http://www.ey.com>

Respuesta 1:

Verificados los documentos adjuntos al correo recibido se observa que se anexa un documento de observaciones a la convocatoria PAF-DNP-C-005-2021, un segundo anexo de observaciones a la convocatoria PAF-DNP-C-003-2021 y el tercer anexo corresponde a los términos de referencia de la convocatoria PAF-DNP-C-004-2021 sobre los cuales no se realiza observación alguna por tanto no hay lugar a emitir respuesta al respecto.

De: Ana Gabriela Franco <gabriela.franco@phrlegal.com>
Enviado: martes, 20 de abril de 2021 1:30 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Cc: Cristina Vásquez <crisrina.vasquez@phrlegal.com>
Asunto: PAF-DNP-C-004-2021 | Observaciones

Observación 1

Estimados señores:

1. Por medio del presente, la firma Posse Herrera Ruiz se permite presentar observaciones a los Términos de Referencia del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es "CONTRATAR LA "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - DEPARTAMENTO DE SUCRE", mediante un número de 2 folios sin anexos, en los siguientes términos:

Observación / Pregunta	Referencia en los Términos de Referencia
Por favor extender el plazo para la entrega de las propuestas por lo menos en diez (10) días hábiles, de manera que la entidad alcance a dar respuesta a las observaciones a los Términos de Referencia y así, logre una mayor concurrencia al proceso que redunde en la selección de la oferta más favorable. Especialmente resaltamos que la fecha de cierre actual deja poco tiempo para la preparación de la oferta.	Subcapítulo III

Respuesta 1:

Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

Observación 2

Se solicita respetuosamente a la Entidad extender el plazo para que los proponentes puedan resolver las observaciones presentadas en el informe de evaluación, a cinco (5) días hábiles, con el fin de que los proponentes obtengan un tiempo prudencial de respuesta al informe de evaluación.

Subcapítulo III

Respuesta 2:

Se aclara al observante que el cronograma de actividades contempla plazos suficientes, preclusivos y perentorios, los cuales permiten el desarrollo idóneo de cada actividad, teniendo en cuenta además que la entidad requiere suplir de manera pronta la necesidad estructurada en el objeto a contratar y los compromisos adquiridos al respecto, razón por la cual no se acepta su observación.

Observación 3

Observación / Pregunta	Referencia en los Términos de Referencia
Se solicita respetuosamente a la Entidad extender el plazo para que los interesados puedan hacer observaciones a los Términos de Referencia y demás documentos del proceso de selección, a cinco (5) días hábiles, con el fin de que los interesados tengan mayor cantidad de información con respecto al proyecto objeto del proceso de selección de referencia.	Subcapítulo III

2. La información del observante es la siguiente:

Nombre: Posse Herrera Ruiz

Dirección física: Cra. 7 No 71-52, Torre A Piso 5

Dirección electrónica: cristina.vasquez@phrlegal.com

Teléfono fijo: +57 (1) 325 7300

Celular: + 57 (314) 894 - 3965

3. De antemano agradecemos su disposición y sus respuestas.

POSSE HERRERA RUIZ

Respuesta 3:

Se aclara al observante que el cronograma de actividades contempla plazos suficientes, preclusivos y perentorios, los cuales permiten el desarrollo idóneo de cada actividad, teniendo en cuenta además que la entidad requiere suplir de manera pronta la necesidad estructurada en el objeto a contratar y los compromisos adquiridos al respecto, razón por la cual no se acepta su observación.

De: Coordinador Licitaciones Colombia <coordinadorlicitaciones.colombia@applus.com>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 11:50 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-004-2021

Observación 1

Estimados Buenos días,

De acuerdo al cronograma establecido en los Términos de Referencia, Atentamente solicitamos la ampliación de la fecha de cierre del mismo en cinco (5) días hábiles, ya que nos encontramos esperando por parte de las entidades financieras la expedición de la Carta de Cupo de Crédito, El

proceso dio apertura el 15 de abril y contamos con apenas 5 días hábiles para la expedición de la carta, esto a dificultado la expedición de la misma ya que las entidades Financieras se encuentran un poco retrasados con la expedición de la misma.

Quedamos atentos a su valiosa respuesta.

Kelly Joana Mahecha
Profesional de Licitaciones

Respuesta 1:

Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

De: asecomercial@estudios tecnicos.com.co <asecomercial@estudios tecnicos.com.co>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 1:10 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: sgcomercial@estudios tecnicos.com.co <sgcomercial@estudios tecnicos.com.co>


Asunto: Solicitud Urgente Aplazamiento CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-004-2021

Observación 1

Solicitamos muy comedidamente a la entidad se prorrogue la fecha del cierre de la consultoría de la referencia, para el día 30 de abril de 2021, en vista que los cierres a nivel nacional por el tema de la pandemia, nos viene afectando y las Entidades Bancarias legalmente constituidas en el país se toman un tiempo prudente de 10 a 14 días hábiles para el trámite y aprobación de los cupos de crédito.

Es muy indispensable para los proponentes contar con el tiempo para armar las propuestas y dar total cumplimiento.

Cordialmente,



Nicolás Gongora Avila
C.C. 80.871.052 de Bogotá
Representante Legal Suplente
ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Elaboro Ing. Diana Orozco sub gerente comercial

Respuesta 1:

Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

De: sgcomercial@estudios tecnicos.com.co <sgcomercial@estudios tecnicos.com.co>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 1:54 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud Urgente Aplazamiento CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-004-2021 ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE

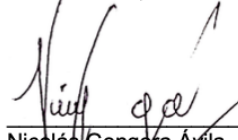
Observación 1

Cordial saludo,

Solicitamos muy comedidamente a la entidad se prorrogue la fecha del cierre de la consultoría de la referencia, para el día 30 de abril de 2021, en vista que los cierres a nivel nacional por el tema de la pandemia, nos viene afectando y las Entidades Bancarias legalmente constituidas en el país se toman un tiempo prudente de 10 a 14 días hábiles para el trámite y aprobación de los cupos de crédito.

Es muy indispensable para los proponentes contar con el tiempo para armar las propuestas y dar total cumplimiento.

Cordialmente,



Nicolás Gongora Avila
C.C. 80.871.052 de Bogotá
Representante Legal Suplente
ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Elaboro Ing. Diana Orozco sub gerente comercial

Respuesta 1:

Respecto a la observación presentada, se informa al interesado que se publicó Adenda No. 1 por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria y se amplía la fecha de cierre y entrega de propuestas.

Para constancia, se expide a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DNP
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA